

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCION Nº 148/009

Montevideo, 30 de noviembre de 2009

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por Roemmers S.A., Antia Moll y Compañía S.A., Laboratorio Gador S.A., Szabó S.A., Urufarma S.A., Laboratorios Celsius S.A., Laboratorio Ion S.A., Laboratorios Dispert S.A., Laboratorio Libra S.A., Noas Farma Uruguay S.A., Laboratorio Fármaco Uruguayo S.A., Herix S.A., Brandt Laboratorios del Uruguay S.A., Biocare S.R.L. Icu Vita S.A., Laboratorio Athena S.A. y Bioquímica Inu S.R.L. contra el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado Nº 30/2009 "Suministro de Medicamentos".

RESULTANDO: I) que las firmas recurrentes manifiestan su agravio en que el acto impugnado no fue publicado en el Diario Oficial; que los términos del Pliego vulneran los principios de certeza jurídica, igualdad y concurrencia; así como por entender que la sujeción del plazo del pago a una decisión propia de la Administración constituye una violación del derecho vigente.

II) que los recurrentes se reservan el derecho de ampliar y explicitar los fundamentos y consideraciones de hecho en que se fundan los recursos incoados, al amparo del artículo 155 del Decreto Nº 500/991 de 27 de septiembre de 1991.

CONSIDERANDO I) que corresponde precisar que el Llamado en cuestión fue publicado en el Diario Oficial el día 28 de octubre de 2009, tal como se prueba con la copia de la publicación del mismo que se adjunta a fs. 60, sin perjuicio de recordar que resulta aplicable el procedimiento de contratación administrativa aprobado por el Decreto de Poder Ejecutivo Nº 147/009 de fecha 23 de marzo de 2009, que en su artículo 5º establece que la UCA "...podrá prescindir de las publicaciones en el Diario Oficial...".

II) que la Administración cumplió con el principio de publicidad según se prueba con las constancias de publicaciones que se adjuntan a fs. 60 a 64: el Diario Oficial, Compras Estatales, Diarios "El País" y "Últimas Noticias", Revista "Guía Total".

III) que la Administración cumplió con los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, rectores en la materia.

IV) que sin perjuicio que preceptivamente así lo dispone el artículo 62° del TOCAF, la suspensión total de la ejecución del referido acto administrativo afecta inaplazables necesidades de los usuarios y por ende la salud humana, ocasionando graves perjuicios, en particular a los intereses encargados a su tutela, por lo que se entiende pertinente levantar el efecto suspensivo acaecido.

V) que corresponde continuar con la debida instrucción hasta la resolución del recurso de revocación, de acuerdo con los artículos 145 y 146 del Decreto N° 500/991 y los artículos 40 a 42 de la Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001.

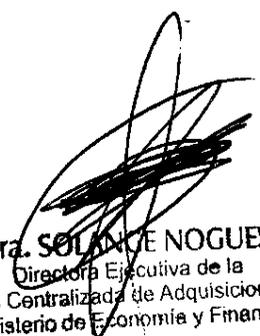
VI) lo informado por el Asesor Jurídico.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 62 del TOCAF y 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por las firmas por Roemmers S.A., Antia Moll y Compañía S.A., Laboratorio Gador S.A., Szabó S.A., Urufarma S.A., Laboratorios Celsius S.A., Laboratorio Ion S.A., Laboratorios Dispert S.A., Laboratorio Libra S.A., Noas Farma Uruguay S.A., Laboratorio Fármaco Uruguayo S.A., Herix S.A., Brandt Laboratorios del Uruguay S.A., Biocare S.R.L. Icu Vita S.A., Laboratorio Athena S.A. y Bioquímica Inu S.R.L. contra el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado N° 30/2009 "Suministro de Medicamentos".
- 2º) Notificar a las empresas impugnantes en el domicilio constituido.
- 3º) Sustanciar el recurso de revocación.
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.


Cra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas